

mediados de 1985, en relación con los siguientes subsectores del transporte y las comunicaciones:

- a) Radiodifusión;
- b) Servicios postales;
- c) Transporte aéreo;
- d) Ferrocarriles y transporte ferroviario;

5. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Comisión Económica para África recursos financieros adecuados, mediante una redistribución de los recursos ordinarios de las Naciones Unidas, para:

- a) Organizar las cuatro reuniones técnicas consultivas mencionadas en el párrafo 4 *supra*;
- b) Realizar estudios sobre la armonización y la coordinación de los diversos modos de transporte y medios de comunicación;
- c) Preparar, en colaboración con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, un estudio de las necesidades de fuerza de trabajo de todos los países africanos respecto de todos los modos de transporte y medios de comunicación;
- d) Elaborar urgentemente programas sobre transporte y comunicaciones de especial importancia para los países en desarrollo sin litoral de África;
- e) Organizar, en enero de 1984, el cuarto período de sesiones de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que asegure la aplicación de la presente resolución y presente periódicamente al Consejo Económico y Social un informe sobre los progresos realizados en la ejecución del programa para el Decenio.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1983

1983/68. Régimen climatológico y sequía en África

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 37/147, de 17 de diciembre de 1982, relativa a la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía, 37/165, de 17 de diciembre de 1982, relativa a la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanoheliana, y 37/216, de 20 de diciembre de 1982, relativa a la ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación¹⁶,

Recordando también la resolución 239 (XI) relativa a la sequía en la región del Sahel, aprobada el 23 de febrero de 1973 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África¹⁷,

Enterado de que la sequía, que afectó a la región del Sahel en el decenio de 1970, está afectando ahora gravemente a treinta y cuatro países africanos, veinticuatro

de los cuales figuran entre los menos adelantados y algunos de los cuales están situados fuera de la región sudanoheliana y de la región del desierto de Kalahari,

Comprendiendo que la sequía se ha convertido en un fenómeno natural crónico cuyas causas, frecuencia y tendencias son actualmente difíciles de controlar y deben ser estudiadas con criterios científicos,

Consciente de la relación lineal que existe entre sequía, desertificación y subdesarrollo,

Recordando asimismo la resolución 446 (XVII), aprobada el 30 de abril de 1982 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África¹⁸,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de las condiciones climatológicas y las consecuencias trágicas de la repetición de la sequía, la erosión, los ciclones y el hambre para los pueblos de África y para la economía africana en general,

1. *Insta encarecidamente* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África a que organice una reunión científica con carácter extraordinario sobre los problemas del régimen climatológico de África, a la que se invitaría a todos los Estados miembros de la Comisión y en la que participarían expertos de los países integrantes, así como expertos internacionales en materia de clima, tierra, agua y recursos del suelo, ecología y medio ambiente, a fin de estudiar las causas, periodicidad, tendencias y repercusiones de la sequía sobre la economía africana y proponer medidas para hacer frente al problema a corto, mediano y largo plazo;

2. *Hace un llamamiento* a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanoaheliana, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Meteorológica Mundial y la Organización de la Unidad Africana y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas para que colaboren activamente con la Comisión Económica para África en esa urgente tarea;

3. *Exhorta* a los gobiernos de los países africanos a que otorguen una elevada prioridad, asignando recursos tanto financieros como humanos, al esfuerzo para llegar a comprender la variabilidad del clima de sus países, a fin de facilitar la planificación anticipada de la lucha contra la sequía, la erosión, los ciclones, el hambre y sus repercusiones;

4. *Pide* al Secretario General que ponga a disposición de la Comisión Económica para África recursos financieros suficientes mediante una reasignación de recursos ordinarios de las Naciones Unidas a fin de permitirle acometer esa importantísima tarea;

¹⁶ A/CONF.24/58, cap. I.

¹⁷ Véase *Official Records of the Economic and Social Council, Fifty fifth Session, Supplement No. 1 (E/1982/1)*, tercera parte (en francés e inglés) (1982).

¹⁸ Véase *Official Records of the Economic and Social Council, 1982, Supplement No. 11 (E/1982/21)*, cap. V (en francés e inglés solamente).

5. *Pide además* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que presente un informe acerca del resultado de la reunión científica sobre el régimen climatológico en África al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que conceda suficientes recursos financieros a los países afectados por la sequía y la desertificación, así como a las instituciones que luchan contra estos fenómenos.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1983

1983/69. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las resoluciones 230 (XXXVIII), de 1.º de abril de 1982⁵⁹, y 234 (XXXIX), de 29 de abril de 1983⁶⁰, de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, relativas a un decenio del transporte y las comunicaciones en Asia y el Pacífico durante el período 1985-1994,

Recordando la resolución 35/56 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, cuyo anexo contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, en particular, los objetivos de desarrollo en los sectores del transporte y de las comunicaciones,

Convencido de la función esencial de todos los modos de transporte como agentes del desarrollo económico y de la consiguiente importancia del mejoramiento y la expansión de la infraestructura y los servicios de transporte de modo que corresponda al crecimiento previsto de los diversos sectores de la economía que generan la demanda de transporte, así como de la importancia de las comunicaciones en la modernización de los transportes y de otros sectores de la economía,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre cooperación regional⁶¹ y, en particular, de la sección II.B de dicho documento,

1. *Reconoce* la urgente necesidad de elevar el nivel de las infraestructuras del transporte y de las comunicaciones en Asia y la región del Pacífico;

2. *Tiene en cuenta* la propuesta de proclamar un decenio del transporte y las comunicaciones en Asia y el Pacífico durante el período 1985-1994;

3. *Hace suya* la resolución 234 (XXXIX) de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico relativa, entre otras cosas, a la preparación de un programa de acción por etapas para el decenio del transporte y las comunicaciones en Asia y la región del Pacífico;

⁵⁹ *Ibid.*, *Supplement N.º 10* (E/1982/20), cap. IV (en francés e inglés solamente).

⁶⁰ *Ibid.*, *Supplement N.º 12* (E/1983/43), cap. IV (en francés e inglés solamente).

⁶¹ E/1983/86.

4. *Pide* al Secretario General que conceda todas las facilidades y el apoyo necesarios para que el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico pueda preparar un programa completo de acción para el decenio.

5. *Pide* a la Comisión Económica para Asia Occidental que adopte las medidas apropiadas para colaborar con la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico con miras a la incorporación de la región de Asia occidental al programa de acción del decenio;

6. *Pide también* al Secretario General que presente un informe sobre la ejecución de la presente resolución al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1983

1983/70. Decenio del Desarrollo Industrial para África

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1982/66 B, de 30 de julio de 1982, y la sección II de la resolución 37/212 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982, en la que la Asamblea, entre otras cosas, recordó que el Decenio del Desarrollo Industrial para África era uno de los programas más importantes de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Recordando además la resolución 56 (XVII) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 13 de mayo de 1983⁶², en la que la Junta, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación ante la escasez de recursos, incluidos los recursos para el Decenio habilitados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota de la resolución (I) aprobada por el Comité de Seguimiento de la Industrialización Africana en su séptima reunión, celebrada en Kigali, Rwanda, del 16 al 19 de marzo de 1983, y de la resolución 466 (XVIII), aprobada el 2 de mayo de 1983 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África⁶³, ambas relativas a la aplicación del programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para África,

Considerando que la ejecución eficaz del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África⁶⁴ y del Acta Final de Lagos⁶⁵ dependerá, en gran medida, del desarrollo sostenido de la industria como proveedor y usuario de bienes y servicios y, en consecuencia, del ajuste estructural del sector industrial, con insistencia en determinadas industrias estratégicas básicas,

⁶² ID/B/308, anexo I. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento N.º 16* (A/38/16).

⁶³ Véase *Official Records of the Economic and Social Council, 1983, Supplement N.º 23* (E/1983/23), cap. IV (en francés e inglés solamente).

⁶⁴ A/S/H/14, anexo I.

⁶⁵ *Ibid.*, anexo II.